

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 75938

Ref. Expediente N° NC2020/0015163

*Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad*

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015163, por ENERGÍAS NATURALES LIMITADA, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “PROTECTOR Y AMORTIGUADOR DE IMPACTO PARA ESTRUCTURAS SOPORTANTES, COMPRENDIENDO UNA MATRIZ CILÍNDRICA ANULAR DE POCA ALTURA, DE MATERIAL POLIMÉRICO, ELÁSTICO Y FLEXIBLE, NATURAL O SINTÉTICO, CON MÚLTIPLES PERFORACIONES TRAPEZOIDALES VERTICALES, PASANTES Y DE VÉRTICES REDONDEADOS”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 923 el 8 de abril de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13686, notificado el 30 de agosto de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015163, el 05 de octubre de 2021, respondió oportunamente al requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3. Adicionalmente y, de manera simultánea, mediante radicado bajo el N° NC2021/0013357 adjuntó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*



Resolución N° 75938

Ref. Expediente N° NC2020/0015163

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013357 el 05 de octubre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un protector y amortiguador de impacto para estructuras soportantes, que difiere del estado de la técnica más cercano, KR200228248, en mostrar una proporción dimensional alto a diámetro exterior a diámetro interior a ancho de la perforación trapezoidal vertical pasante, el cual es 100:200:82:40; donde dichas múltiples perforaciones trapezoidales verticales se distribuyen equidistantemente entre sí a lo largo de la circunferencia de la matriz. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir una absorción de impacto con una distribución de carga mejorada, distribuyendo la deformación producida por impactos entre dichas nervaduras intermedias. Así mismo, la sección transversal trapezoidal de las perforaciones y la proporción dimensional presentada, reducen la cantidad de material del protector, otorgándole un menor peso, lo que le permite girar con mayor facilidad al momento de un impacto tangencial como el producido por un aparato montacargas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por la solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0015163 el 05 de octubre de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: **“PROTECTOR Y AMORTIGUADOR DE IMPACTO PARA ESTRUCTURAS SOPORTANTES CON MÚLTIPLES PERFORACIONES TRAPEZOIDALES VERTICALES, PASANTES Y DE VÉRTICES REDONDEADOS”**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

***“PROTECTOR Y AMORTIGUADOR DE IMPACTO PARA ESTRUCTURAS SOPORTANTES CON MÚLTIPLES PERFORACIONES TRAPEZOIDALES VERTICALES, PASANTES Y DE VÉRTICES REDONDEADOS”***

***Clasificación IPC:*** E01F 13/04, E01F 15/04, E01F 15/14, B65G 1/02, B65G 7/04.

***Reivindicación(es):*** 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013357, el 05 de octubre de 2021, de acuerdo con el Anexo N° 1.

***Titular(es):*** ENERGIAS NATURALES LIMITADA.



Resolución N° 75938

Ref. Expediente N° NC2020/0015163

**Domicilio(s):** CERRO LOS CÓNDORES 181-A, QUILICURA, SANTIAGO, CHILE.

**Inventor(es):** Martín ROZAS ANDREU.

**Prioridad(es) N°:** 2/12/2019, CL (CHILE), 3518-2019.

**Vigente desde:** 1 de diciembre de 2020

**Hasta:** 1 de diciembre de 2030.

**ARTÍCULO 2:** La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO 3:** Notificar el contenido de la presente resolución a ENERGIAS NATURALES LIMITADA., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 24 de noviembre de 2021

**LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,**



Edna Marcela Ramirez Orozco

## **ANEXO 1**

### **REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Protector y amortiguador de impacto (1) para estructuras soportantes incluyendo un rack/estantería de almacenamiento de centros de distribución, almacenaje o bodega, con mayor flexibilidad para la absorción y deformación de impacto que comprende una matriz cilíndrica anular, con múltiples perforaciones trapezoidales, redondeadas en los vértices, verticales y pasantes (2), caracterizado porque la proporción alto a diámetro exterior a diámetro interior a ancho perforación trapezoidal vertical pasante es 100: 200: 82: 40, donde dichas múltiples perforaciones trapezoidales verticales pasantes son doce, y se distribuye equidistantemente entre sí, a lo largo de la matriz, dando origen a múltiples nervaduras intermedias o espacios flexibles y deformables, al impacto.
2. El protector de la reivindicación 1 caracterizado porque la matriz cilíndrica anular comprende un material polimérico, elástico y flexible, natural o sintético tal como caucho.
3. El protector de la reivindicación 1 caracterizado porque además comprende rebajes levemente profundos (3), rómbicos rectangulares en el manto.



Resolución N° 75938

Ref. Expediente N° NC2020/0015163

